



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ACTA

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Sánchez

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Juan José Pastrana Paneque
D. Francisco Javier Toro Martín
D. Laureano Toro Arjona

Sr. Interventor Municipal:

D. José Calvillo Berlanga

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez

De la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día **24 de octubre de 2006**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la Ciudad de Archidona a 24 de octubre de dos mil seis, siendo las 10,30 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia de Don Manuel Sánchez Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

No asiste D^a Gemma Gimeno Escobar sin excusar su asistencia.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 23, DE 5 DE OCTUBRE DE 2006.-

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si han de formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de octubre de 2006. No produciéndose observación alguna los reunidos acuerdan su aprobación en los términos en que han sido redactadas por unanimidad de los miembros presentes.

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS Y CUENTAS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.-

Por Intervención de Fondos se presenta relación de cuentas y facturas nº 19/2006 por importe de 142.079,29 €. Los señores reunidos, previa deliberación y a la vista de sus comprobantes, por unanimidad acuerdan autorizar el gasto, ordenando el Sr. Presidente se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal.

Por Intervención de Fondos se presenta asimismo relación nº 3/2006 “Conceptos no presupuestarios” por importe de 56.335,88 €. Los señores reunidos, previa deliberación y a la vista de sus comprobantes, por unanimidad acuerdan autorizar el gasto, ordenando el Sr. Presidente se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal.

3º.- ESCRITOS DE PÉSAME, FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO.-

Por Secretaría se da cuenta del saluda remitido por D. José Antonio Márquez, Administrador de la Causa de Fray Leopoldo, por el que tiene el honor de enviar la Publicación Extraordinaria 2006, Capuchinos de Andalucía



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Vicepostulación Fray Leopoldo. Los reunidos por unanimidad acuerdan acusar recibo del mismo y quedan debidamente informados del saluda remitido.

En el capítulo de felicitaciones, se acuerda por unanimidad trasladar el de esta Corporación a D. José Calvillo Berlanga y su esposa D^a María José Fernández Rincón, así como a D^a Rosa María Torres Carvajal y familia por el reciente nacimiento de sus hijos.

4º.- SOLICITUD DE D. MANUEL QUESADA FERNÁNDEZ, E/R AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA COMARCAL INSTANDO AYUDA ECONÓMICA PARA CONCURSO EXPOSICIÓN DE CANARICULTURA.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por el interesado con fecha 29 de septiembre de 2006 y nº 3650 Reg. Entrada, por la que insta la concesión de ayuda económica con motivo de los actos correspondientes al LXIV Concurso Exposición de Canaricultura a celebrar desde el día 13 al 21 de enero de 2007. **La Junta de Gobierno local**, por unanimidad de los reunidos, **acuerda:**

Primero: Acceder a lo solicitado comunicándole al interesado que la materialización de la ayuda tendrá lugar una vez se encuentre en vigor el presupuesto municipal correspondiente al año 2007.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a los Servicios Municipales de Intervención para su conocimiento y efectos.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UE.AR-7 PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “CONSTRUCCIONES OCHAVADA, S.L.”

Por Secretaría se da cuenta del dictamen favorable emitido con fecha 27 de septiembre de 2006 por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Equipamiento, Infraestructura y medio Ambiente acerca de la aprobación del referido proyecto de urbanización, promovido por propietario único y cuyo presupuesto asciende a 117.528,12 €. Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente y los informes favorables emitidos por los técnicos municipales, visto lo establecido en el art. 98 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Planeamiento urbanístico y demás legislación aplicable, **la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Aprobar el proyecto de urbanización del sector UE.AR-7 promovido por la entidad “Construcciones Ochavada, S.L.”

Segundo: Publicar anuncio del presente acuerdo en el B.O.P.

Tercero: Dar traslado al Servicio Municipal de Obras para su conocimiento.

6º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUR.AR-1 PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “CONSTRUCCIONES JUAN GUERRERO, S.L.”

Por Secretaría se da cuenta del dictamen favorable emitido con fecha 27 de septiembre de 2006 por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Equipamiento, Infraestructura y medio Ambiente acerca de la aprobación del referido proyecto de urbanización, promovido por propietario único y cuyo presupuesto asciende a 414.558,46 €. Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente y los informes favorables emitidos por los técnicos municipales, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza municipal de Urbanización, visto lo establecido en el art. 98 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable, **la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Primero: Aprobar el proyecto de urbanización del sector SUR.AR-1 promovido por la entidad “Construcciones Juan Guerrero, S.L.”

Segundo: Publicar anuncio del presente acuerdo en el B.O.P.

Tercero: Dar traslado al Servicio Municipal de Obras para su conocimiento.

7º.- REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA PARA ANULACIÓN DE ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS SITAS EN URB. CHICO ALBÉRIZ, LA ERMITA Y LOS EUCALIPTOS.-

Dada cuenta del escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Málaga, con fecha 10 de octubre de 2006 y nº 3807 Registro de entrada en este Ayuntamiento, siendo registrado de salida en la referida Delegación con fecha 20 de septiembre de 2006 requiriendo la anulación del acuerdo de fecha 11 de julio de 2006 adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que se inició expediente de enajenación de bienes patrimoniales municipales (parcelas sitas en Urb. La Ermita, Chico Albériz y Los Eucaliptos) y se aprobó el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la citada enajenación, justificando dicha anulación en el no ajuste a la legalidad vigente ya que según considera la Administración Autónoma dichos bienes forman parte integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto el informe jurídico municipal emitido sobre la no pertenencia de dichos bienes al Patrimonio Municipal del Suelo, y que fue remitido a la Delegación del Gobierno junto con el resto de documentación a que hace referencia el art. 12 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Andalucía, con fecha 25 de agosto de 2006 y nº 1969 Registro de Salida, siendo recepcionado en la Delegación del Gobierno en Málaga con fecha 29 de agosto de 2006, según consta en el expediente. Atendiendo asimismo al art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que “el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.”, por lo que el requerimiento ha de considerarse ex temporaneo y fuera del plazo legalmente establecido de quince días hábiles.

Visto el informe jurídico municipal emitido y la normativa citada, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Desestimar el requerimiento efectuado en base a su ex temporaneidad, y asimismo en base a la consideración de dichos bienes municipales como parte no integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Málaga, Servicio de Administración Local para su conocimiento y efectos.

8º.- LICENCIA DE OBRA PARA VALLADO DE PARCELA A INSTANCIA DE D. DANIEL CARO LÓPEZ.-

Dada cuenta de la solicitud del interesado presentada con fecha 19 de septiembre de 2006 y nº 3493 Registro de Entrada, instando licencia de obras para vallado parcial de parcela en Pol. 25, parcela 9, Hueco Vía, Expt. nº 220/06, y vistos los informes jurídicos y técnicos que informan favorablemente la concesión de la misma, **la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Conceder licencia al interesado previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente, siendo el presupuesto aceptado de 2.000,00 € y el plazo de vigencia de la licencia de 12 meses, quedando afecta la misma a las condiciones siguientes:



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

-Sólo se permiten vallas de carácter cinegético (art. IX.3.11-A.3 NN.SS.), colocándose solamente en el frente de la parcela.

- En caso de que la finca linde con algún cauce se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m (ríos) y 10 m (arroyos).

- En caso de que exista lindero con camino público el cerramiento deberá separarse 6 m del eje, igualmente se prohíbe la realización de cualquier clase de cerramientos en la zona de servidumbre de las carreteras.

Segundo: Notificar al interesado para su conocimiento y efectos comunicándole que previamente a la colocación de la valla deberá solicitar la presencia de los técnicos municipales para marcar la posición de la misma en el terreno. Asimismo se le comunica que la licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tercero: Dar traslado a la Oficina Municipal de Obras y a Recaudación municipal para su conocimiento y efectos.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR UE.AR-25 ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS Y D. SALVADOR ALMOHALLA VEGAS.-

Dada cuenta por Secretaría del expediente tramitado para la aprobación del referido convenio de gestión urbanística, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2006, publicándose anuncio a efectos de información pública conforme a los arts. 95 y 39 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, en el B.O.P. nº 173 de 11 de septiembre, y Tablón de anuncios municipal, habiendo transcurrido el plazo de veinte días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, según se desprende de la certificación administrativa correspondiente.

Visto lo establecido en el art. 40 y 41 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, y art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBR., la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el citado convenio de gestión urbanística, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO URBANISTICO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.AR-25 DE ARCHIDONA “FUENTE DEL FRESNO”

En Archidona a _____

REUNIDOS

De una parte Don Manuel Sánchez Sánchez, con D.N.I. 25.313.100-J, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga), quien actúa en nombre y representación y en uso de las facultades que expresamente le han sido conferidas para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____.

Y de otra parte:

1. DON FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS, mayor de edad, con D.N.I. 38764339-R, vecino de Archidona (Málaga), con domicilio en los Rosales, 1, y su esposa D^a. María Angeles Carretero Heredero, con D.N.I. nº 38.767.175

2. DON TERENCE EDWARD I'ANSON, mayor de edad, con D.N.I. X3796317-Y, vecino de Archidona (Málaga), con domicilio en los Rosales, 2

3. DON SALVADOR ALMOHALLA VEGAS, mayor de edad, con D.N.I. 38760765-S, vecino de Archidona (Málaga), con domicilio en Los Rosales, 3, y su esposa D^a Carmen Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 38.763.310-F



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

EXPONEN

I.- Que las personas físicas reseñadas de otra parte, son propietarias de las fincas urbanas no consolidadas que se describen seguidamente:

1.- DON FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS y su esposa D^a María Angeles Carretero Heredero, parcela catastral con superficie de 1.600,00 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 804, Libro 226, Folio 72, finca n^o 12496, y la parcela catastral de superficie 2.670 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 804, Libro 226, Folio 80, finca n^o 12500, con una cuota de propiedad del 28.96% respecto del total del sector.

2.- DON TERENCE EDWARD I'ANSON, parcela catastral con una superficie de 1.600,00 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 804, Libro 226, Folio 74, finca n^o 12497, con una cuota de propiedad del 10.85% respecto del total del sector.

3.- DON SALVADOR ALMOHALLA VEGAS y su esposa D^a Carmen Rodríguez Rodríguez, parcela catastral con una superficie de 2.900 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 804, Libro 226, Folio 76, finca n^o 12498, con una cuota de propiedad del 19.67% respecto del total del sector.

4.- DON SALVADOR ALMOHALLA VEGAS y su esposa D^a Carmen Rodríguez Rodríguez y DON FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS y su esposa D^a María Ángeles Carretero Heredero, parcela catastral con una superficie de 3.100,00 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 635, Libro 168, Folio 50 vuelto, finca n^o 5043, 8^a inscripción, parcela catastral con una superficie de 1.572,00 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 804, Libro 226, Folio 70, finca n^o 12495, y otra parcela catastral con una superficie de 1.300,00 m², inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 804, Libro 226, Folio 78, finca n^o 12499, con una cuota de propiedad del 40.52% respecto del total del sector.

II.- Las descritas fincas integran el cien por cien de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE.AR-25 de las NN.SS. de Archidona, determinándose su desarrollo por medio de Estudio de detalle, aprobado en Pleno con fecha 13 de Enero de 2004 y publicado en el BOP el día 13 de Marzo de 2004, Proyecto de Urbanización y por el Sistema de Compensación, con las siguientes características de ordenación:

UNIDAD DE EJECUCIÓN

FUENTE DEL FRESNO

UE.AR- 25

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Implantación de infraestructuras
Regularización y terminación de urbanización
Dotación del mismo

Cesión	
Urbanización	
Reurbanización	

CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS

SUPERFICIE TOTAL

15.635,09 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA

0,40 m²/m²s

DENSIDAD MAXIMA

6 viv./Ha

Nº MAXIMO DE VIVIENDAS

9

USO/TIPOLOGIA CARACTERISTICO

Residencial en p.v.
exenta
Industrial

ORDENANZAS DE APLICACION

IND-2
UAS-2

APROVECHAMIENTO DE APROPIACION PRIVADA

0,36 m²/m²s

CESION DE DOTACIONES PÚBLICAS.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ÁREAS LIBRES	<input type="text" value="m²"/>	OTRAS CESIONES	
EQUIPAMIENTOS	<input type="text" value="m²"/>	APROVECHAMIENTO	<input type="text" value="0,04 m²t/m²s"/>
RED VIARIA	<input type="text" value="2.559,40 m²"/>		
FIGURAS URBANÍSTICAS REQUERIDAS			
ESTUDIO DE DETALLE	<input type="text"/>	PROYECTO DE URBANIZACION	<input type="text"/>
		P. COMPENSACION /REPARCELACION	<input type="text"/>
SISTEMA DE ACTUACIÓN	<input type="text" value="COMPENSACIÓN"/>	INICIATIVA	<input type="text" value="PARTICULAR"/>
PLAZOS CUMPLIMIENTO DEBERES Y ADQUISICIÓN FACULTADES URBANÍSTICAS			
FIGURAS TRAMITACIÓN	<input type="text"/>	CESIÓN, EQUIDISTRIBUCION	<input type="text" value="6"/>
		URBANIZACIÓN	<input type="text" value="24"/>

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN

III.- Que DON FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS y DON SALVADOR ALMOHALLA VEGAS, han presentado el Estudio de Detalle, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de Enero de 2004 y publicado en el BOP con fecha 17 de Marzo de 2004, como también el Proyecto de Urbanización aprobado con fecha _____.

IV.- Que DON FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS y su esposa Dª María Ángeles Carrerero Heredero, DON SALVADOR ALMOHALLA VEGAS y su esposa Dª Carmen Rodríguez Rodríguez; y que DON TERENCE EDWARD FANSON , como propietarios de todos los terrenos incluidos en dicha UE.AR-25, al amparo de lo dispuesto en el art. 129 y 138 de la LOUA , es voluntad de todos llevar a cabo la gestión y desarrollo de la Unidad de Ejecución mediante el presente convenio urbanístico que tendrá carácter jurídico administrativo, y a tal efecto

ESTIPULAN:

Primera.- Compromiso municipal: El Ayuntamiento de Archidona acepta el desarrollo y la ejecución de la UE.AR-25 de las NN.SS. de Archidona, mediante convenio urbanístico, eximiendo en consecuencia a sus propietarios de constituir Junta de Compensación.

Segunda.- Compromiso de la propiedad: Los propietarios de los terrenos anteriormente relacionados asumen conjuntamente la entera actividad de ejecución de la Unidad de Ejecución UE.AR-25 de las NN.SS. de Archidona por el Sistema de Compensación y conforme a las condiciones del presente convenio, quedando afectos al resultado de la gestión común con la finalidad de realizar la compensación de terrenos y cargas, corriendo a su cargo y en razón de sus propiedades todos los gastos ocasionados y derivados de dicha actividad.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Tercera.- DON FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS y su esposa D^a María Ángeles Carretero Heredero, y DON SALVADOR ALMOHALLA VEGAS y su esposa D^a Carmen Rodríguez Rodríguez, asumen la totalidad de los compromisos contraídos por la totalidad de los propietarios en la estipulación **segunda**, por lo que se obligan:

3.1.- A costear y ejecutar las obras de urbanización del sector, incluida la conexión e integridad de las redes generales de servicios y dotaciones, en el plazo establecido en el presente convenio. Tal obligación conlleva la de entregar dichas obras para su recepción por el municipio.

3.2.- A ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, tanto las destinadas a servicios del sector, como los servicios generales incluidos o adscritos al mismo.

3.3.- A ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos ya urbanizados correspondientes al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico o la compensación económica sustitutoria según la LOUA.

3.4.- A asumir cuantos gastos fuesen precisos para la adecuada gestión del sistema.

3.5.- A proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, concretándose esta distribución en el correspondiente proyecto de reparcelación. A tal fin se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) los criterios de valoración de las fincas aportadas se atenderán a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiéndose establecer otros criterios cuando así se acuerde por todos los propietarios afectados.

b) Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales: se valorarán caso de existir con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa que específicamente determinen el justiprecio de los mismos, subsidiariamente según las formas de Derecho Civil o Administrativo que regule la institución y, en su defecto, por las establecidas para los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) Criterios de valoración de edificaciones, obras e instalaciones que deban derruirse o demolerse: no se considerarán valores aportados salvo que las mismas puedan ser utilizadas en razón a su destino como equipamiento o uso público; valorándose en su caso con los criterios establecidos por la Ley de Expropiación Forzosa.

d) Criterios de valoración de las fincas resultantes: se valorarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, clase, calidad y destino de las edificaciones y grado de urbanización.

Cuarta.- Delegación de gestión: La totalidad de propietarios delegan expresamente en “HNOS. FRANCISCO Y SALVADOR ALMOHALLA VEGAS” la gestión del sistema, que serán los que directamente se relacionen con el Ayuntamiento de Archidona, sin necesidad, en consecuencia, de que éste practique notificaciones a los propietarios. Dicha delegación para una más efectiva gestión incluye las siguientes facultades:

4.1.- Requerir a los propietarios que efectúen en la cuenta bancaria que a tal efecto se habilite, las aportaciones económicas que sean precisas para la urbanización de los terrenos y pago de los demás gastos necesarios, lo que incluye la posibilidad de solicitar a la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las referidas cantidades.

4.2.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización con garantía si fuese precisa de los terrenos de su propiedad, circunstancia que expresamente aceptan la totalidad de propietarios.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

4.3.- Acogerse a los beneficios de la Ley del Suelo y disposiciones que pudieran dictarse adquiriendo, en su caso, los compromisos que resultaren necesarios o convenientes para su obtención o disfrute, y expresamente solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa cuando esta fuese imprescindible.

4.4.- Gestionar y defender los intereses comunes de la unión de propietarios ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares, y en general cuantas actividades y derechos resulten convenientes para la mejor realización de sus fines.

Quinta.- Responsabilidad: “HNOS FRANCISCO Y SALVADOR ALMOHALLA VEGAS” serán, en consecuencia, directamente responsable frente a la Administración competente de la completa urbanización del sector, así como de las demás obligaciones que la Ley impone a los propietarios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que todos y cada uno de ellos asumen al respecto.

Sexta.- Administración: “HNOS. FRANCISCO Y SALVADOR ALMOHALLA VEGAS” se comprometen a citar a cuantas reuniones se celebren, a la totalidad de propietarios, exigiéndose en la toma de decisiones la participación de todos ellos y la presencia de la Administración actuante. La adopción de acuerdos requerirá en cualquier caso el voto favorable de más del 66% de las cuotas conforme a la distribución del expositivo primero así como la mayoría del número de propietarios. De las referidas reuniones se extenderá para debida constancia un acta con expresión de la fecha, lugar de celebración de la reunión, asistentes, orden del día y acuerdos adoptados.

Así mismo “HNOS. FRANCISCO Y SALVADOR ALMOHALLA VEGAS” llevarán la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan las cuentas que han de rendirse ante la totalidad de propietarios.

Séptima.- Garantías: A efecto de garantizar las obligaciones que se derivan del presente convenio y en particular las de urbanización de los terrenos, se establecen las siguiente Garantías Específicas a cuyo cumplimiento se comprometen los propietarios “HNOS. FRANCISCO Y SALVADOR ALMOHALLA VEGAS”

7.1.- Económicas: mediante el depósito en alguna de las formas estipuladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con anterioridad al inicio de las obras de urbanización, de garantía por importe equivalente al 7% de los costes de urbanización y de otros gastos que sean objeto de la actividad a desarrollar. En añadidura, las fincas de resultado del expediente de reparcelación, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación de dicha afección a virtud del acceso al Registro de la Propiedad de la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución.

7.2.- Técnicas: El Ayuntamiento será informado de las distintas empresas que en su caso vayan a intervenir en la ejecución de las distintas partidas de la obra, correspondiendo la libre elección de la misma a los propietarios, sin perjuicio de la obligación de los promotores de adjudicar las obras a aquellos contratistas que justifiquen suficientemente su solvencia técnica y económica.

7.3.- Administrativas: El Ayuntamiento será convocado a cuantas reuniones se celebren conjuntamente con los demás propietarios, disponiendo a tal fin del nombramiento de un representante que intervendrá con voz pero sin voto, siendo su misión la de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Plan Parcial y en el presente convenio.

Octava.- Plazos: se establecen los siguientes:

8.1.- Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización: presentados y aprobados.

8.2.- Para la presentación del proyecto de reparcelación: quince días, una vez aprobado el presente convenio.

8.3.- Para la total ejecución del Proyecto de Urbanización: doce meses a contar desde la notificación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y de la correspondiente toma de razón por parte de la Junta de



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Gobierno Local de las concretas empresas que en su caso vayan a intervenir en la ejecución de las distintas partidas de la obra.

Novena.- Tramitación: El presente convenio de gestión urbanística será tramitado conforme a los previstos en el art. 95 de la LOUA, equiparándose a tales efectos a la que ha de seguirse para la ejecución de sistemas de actuación de propietario único.

Décima.- Vigencia: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan y muy particularmente hasta la recepción por el Ayuntamiento de Archidona de las obras de urbanización.

Duodécima.- Disposición Final: El presente convenio de ámbito municipal correspondiente al tipo de gestión cuyo objeto es el establecimiento de la ejecución del sistema de actuación de la UR.AR-25 de las NN.SS. de Archidona, mediante convenio urbanístico, ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo del mencionado Ayuntamiento en su sesión de fecha _____, siendo suscrito por expresa delegación de dicho órgano entre su Alcalde-Presidente y la totalidad de propietarios de la Unidad de Ejecución que lo hacen por sí mismos o en virtud de la representación que en cada caso ostentan y ha sido reseñada.”

Segundo: Proceder a su inscripción en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, una vez se produzca la firma por las partes.

Tercero: Publicar anuncio de la aprobación definitiva en el B.O.P. con indicación de haberse procedido previamente a su inscripción y depósito en el Registro municipal, debiendo constar en el anuncio los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Cuarto: Notificar a los interesados y dar traslado a la Alcaldía para su firma, Secretaría General y a la Oficina Municipal de Obras para su conocimiento y efectos oportunos.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR UE-AR-25 PROMOVIDO POR D. FRANCISCO ALMOHALLA VEGAS, D. SALVADOR ALMOHALLA VEGAS Y D. TERENCE EDGARD I'ANSON.-

Dada cuenta del expediente tramitado para aprobación del proyecto de reparcelación de la UE-AR-25 de las NN.SS. promovido por los interesados, cuya aprobación inicial se adoptó mediante acuerdo de fecha 10 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 173 de 11 de septiembre), no produciéndose alegaciones al respecto por los interesados durante el plazo de 20 días, por lo que procede la aprobación definitiva del mismo. Visto el informe técnico municipal favorable, y de acuerdo a lo establecido en el art. 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y RGU **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad denominada UE-AR-25 de las NN.SS. de planeamiento.

Segundo: Aceptar el 10% del aprovechamiento mediante compensación económica tal y como se establece en el proyecto de reparcelación, a favor del Ayuntamiento de Archidona, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

Tercero: Disponer que una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se entregue certificación del mismo junto a las pertinentes copias del proyecto a los propietarios interesados para su formalización en escritura pública con los requisitos a que se refiere el art. 113 del RGU para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Cuarto: Notificar a los interesados debiendo presentar el correspondiente aval correspondiente al 7% de costos de implantación y proceder al pago de la compensación económica a que se refiere el apartado segundo anterior, y publicar anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios.

11º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA.-

Vista la oferta de empleo público correspondiente al año 2006, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2006 y posterior modificación de la misma mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2006, así como la publicación de la misma en el B.O.E. nº 238 de 5 de octubre, estando incluida una plaza de Oficial de Policía Local, la cual se encuentra vacante en plantilla y relación de puestos de trabajo, y perteneciente a la Escala de Admón. Especial, Sub. Servicios especiales, Categoría Oficial.

Vista la legislación aplicable, en concreto el RD 896/1991 de 7 de junio, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los reunidos, **acuerda:**

Primero: Aprobar la convocatoria y bases para provisión como funcionario de carrera, mediante promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Policía Local, siendo las bases las que literalmente se transcriben a continuación:

“CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, DE ACUERDO CON LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2006.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2006.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006, correspondiéndose con la descrita en la RPT bajo el código 29017-POL-001.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Archidona, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. En ningún caso se considerará que el justificante del pago de los derechos de examen suplen a la solicitud, cuya presentación será en cualquier caso obligatoria.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

* Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación
- 3) A designar por el titular de la Alcaldía
- 4) A designar por el titular de la Alcaldía

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor.....	2,00 puntos
A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.....	1,50 puntos
A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente.....	1,00 punto
A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente.....	0,50 puntos
Puntuación máxima del apartado A.1	4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.....	0,20 puntos
A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.....	0,10 puntos
A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	0,10 puntos
A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas.....	0,05 puntos
Puntuación máxima del apartado A.2.	4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

A.3.1.1	Entre 20 y 34 horas lectivas.....	0,18 puntos
A.3.1.2	Entre 35 y 69 horas lectivas.....	0,24 puntos
A.3.1.3	Entre 70 y 99 horas lectivas.....	0,36 puntos
A.3.1.4	Entre 100 y 200 horas lectivas.....	0,51 puntos
A.3.1.5	Más de 200 horas lectivas.....	0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con
0,10 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigida al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso..... 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de..... 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado A.3..... 4,00 puntos

A.4.- Otros méritos:

A.4.1.	Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:	
	+ Categoría de oro.....	3,00 puntos
	+ Categoría de plata.....	1,00 punto
A.4.2.	Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial.....	0,50 puntos
A.4.3.	Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad.....	0,50 puntos
A.4.4.	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una.....	0,25 puntos
	<i>Puntuación máxima del apartado A.4.....</i>	<i>4,00 puntos</i>

ANEXO II



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.”

Segundo: Publicar las bases y convocatoria en el B.O.P. y B.O.J.A. y posterior remisión de anuncio, con el contenido establecido legalmente, al B.O.E. una vez se hayan publicado las bases y convocatoria en los dos Boletines Oficiales anteriores.

Tercero: Dar traslado a Secretaría General para su conocimiento y efectos.

12º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE.-

Vista la oferta de empleo público correspondiente al año 2006, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2006 y posterior modificación de la misma mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2006, así como la publicación de la misma en el B.O.E. nº 238 de 5 de octubre, estando incluida una plaza de Policía Local, la cual se encuentra vacante en plantilla y relación de puestos de trabajo, y perteneciente a la Escala de Admón. Especial, Sub. Servicios especiales, Categoría Policía Local.

Vista la legislación aplicable, en concreto el RD 896/1991 de 7 de junio, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria y bases para provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición de una plaza de Policía Local, siendo las bases las que literalmente se transcriben a continuación:

“CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, DE ACUERDO CON LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2006.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial,



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2006.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006, correspondiéndose con la descrita en la RPT bajo el código 29017-POL-003.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, y los correspondientes a la titulación académica y edad exigida que deberá serlo al tiempo de presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, titulación académica y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. En ningún caso se considerará que el justificante del pago de los derechos de examen suple a la solicitud, cuya presentación será en cualquier caso obligatoria.

4.4.- Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base 3ª habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

* Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación
- 3) A designar por el titular de la Alcaldía
- 4) A designar por el titular de la Alcaldía

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		<i>Grupos de edad</i>		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
<i>Hombres</i>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
<i>Mujeres</i>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		<i>Grupos de edad</i>		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
<i>Hombres</i>	8	6	4	

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Mujeres	35	33	31
---------	----	----	----

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<i>Hombres</i>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

- 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.- Desprendimiento de retina.
- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Discromatopsias.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.”

Segundo: Publicar las bases y convocatoria en el B.O.P. y B.O.J.A. y posterior remisión de anuncio, con el contenido establecido legalmente, al B.O.E. una vez se hayan publicado las bases y convocatoria en los dos Boletines Oficiales anteriores.

Tercero: Dar traslado a Secretaría General para su conocimiento y efectos.

13º.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS POR FINALIZACIÓN DE OBRAS.

Por Intervención Municipal se da cuenta de la relación de peticiones de devolución de fianzas presentadas por los vecinos que seguidamente se reseñan, acordando los reunidos acceder a lo solicitado a la vista de los informes favorables emitidos al respecto por la Oficina de Obras e Intervención. Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

Solicitante	Expediente	Cuantía
D. Javier de la Rosa Ceballos, c/. D. Carlos, 7-3º	2004/409	596,87 €
D. Alfonso Vázquez Morales, c/. José Martí, 10	2004/160700000113	363,78 €
D. Juan Antonio Aguilera Lanzas, c/. Los Olivos, 19	2005/160700000029	924,27 €
D. Francisco J. Páez Ruiz, c/. Jaen, 11	2003/160700000221	486,11 €

14º.- CUENTA DE INFORME DEL TÉCNICO DE CULTURA SOBRE SOLICITUD DE D. MANUEL JIMÉNEZ CÓRDOBA REIVINDICANDO PROPIEDAD DE DETERMINADOS BIENES MUEBLES.-

Dada cuenta del informe emitido por el Técnico municipal de Cultura referente al escrito presentado en su día por D. Manuel Jiménez Córdoba con fecha 8 de mayo de 2006 y nº 1754 Reg. Entrada, solicitando información acerca de una reproducción fotográfica del cuadro de “La Inmaculada” de Murillo manifestando que obra en las dependencias municipales así como la devolución al interesado por considerar es de su propiedad. Adoptándose posteriormente acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se le requirió al interesado para que acreditase documentalmente a través de los justificantes y documentos oportunos la propiedad de dicha reproducción fotográfica, sin que hasta la fecha lo haya hecho, y solicitándose el referido informe al respecto al Técnico de Cultura. La Junta de Gobierno Local, visto el informe técnico y por unanimidad de los reunidos acuerda tomar razón del referido informe y queda debidamente informada del asunto.

15º.- CUENTA DE ESCRITO DE D. JUAN ROMERO MONTENEGRO, E/R DE SOC. COOP. OLIVARERA “LA PURÍSIMA” REMITIDO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Dada cuenta del escrito remitido por el interesado con fecha 3 de octubre de 2006 y nº 3682 Reg. Entrada, poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de licencia autorización para llevar a cabo obras de asfaltado en la parcela de su propiedad 78-1 Pol-30 y señalización del uso de esta parcela, junto a los motivos que justifican tal solicitud. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda tomar razón del referido escrito acusando recibo del mismo, y comunicar al interesado igualmente que para llevar a cabo cualquier actuación debe solicitar la preceptiva licencia de obras municipal con independencia de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que sean preceptivas con carácter previo.

16º.- CUENTA DE ESCRITO REMITIDO DE FREMAP SOBRE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES.-

Dada cuenta del escrito remitido por FREMAP, Sociedad de prevención con fecha 20 de octubre de 2006 y nº 3936 Reg. Entrada informando del reconocimiento médico practicado a empleados municipales, considerándose todos aptos para el desarrollo del puesto de trabajo, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos acuerda tomar razón del referido escrito y queda debidamente informada del mismo.

17º.-ASUNTOS DE URGENCIA.-

Prevía declaración de urgencia adoptada por la Junta de Gobierno Local, con el voto unánime de los reunidos en la forma reglamentariamente establecida, a tenor del art. 82.3 ROF, se conocen acerca de los asuntos que seguidamente se indican y respecto de los cuáles se toman los siguientes acuerdos:

17º/1º.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO PINEDA ACEDO INSTANDO NUEVA LIQUIDACIÓN DEL I.I.V.T.N.U..-

Dada cuenta del escrito remitido por el interesado con fecha 9 de octubre de 2006 y nº 3750 Reg. Entrada instando la práctica de nueva liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en base a los motivos que alega en su solicitud y solicitando asimismo que se proceda a la devolución de lo embargado. Visto que dicha competencia se encuentra delegada en el Patronato provincial de recaudación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Dar traslado de la solicitud al Patronato Provincial de Recaudación como órgano competente.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a los Servicios de Intervención Municipal.

17º/2º.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO DE PAGO INSTADO POR D. JUAN GÁMIZ FERNÁNDEZ.-

Dada cuenta de la solicitud presentada con fecha 9 de junio de 2006 y nº 2189 Reg. Entrada instando aplazamiento en el pago del recibo correspondiente al I.C.I.O. y fianza por realización de obras para construcción de vivienda unifamiliar en c/. Nueva, nº 9, y visto el escrito de contestación remitido al interesado de fecha 23 de agosto de 2006 y nº 1951 Reg. Salida, requiriéndole para que aportase determinada documentación en el plazo de diez días, en concreto la garantía establecida en los arts. 65 y 82 de la Ley 58/2003 General Tributaria y arts. 44 y ss. del Reglamento Gral de Recaudación, así como la orden de domiciliación bancaria, y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin que el interesado haya presentado la documentación requerida, y atendido al art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre que establece que se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

previstos en el art. 42 de esta ley, y atendido asimismo al art. 46.6 del RD 939/2005 de 29 de julio, Rgto. Gral de Recaudación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Considerar no presentada su solicitud y proceder a su archivo sin más trámite.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a los Servicios de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

A los efectos previstos en los arts. 89.3, 107 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, (salvo el punto 7º) o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, los asuntos adoptados bajos los números: 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 13º, 17º/1º y 17º/2º.

y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, los números: 7º, 11º, y 12º.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las 12,20 horas del día en el encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,